



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MDPP**

Puente Piedra, 31 de mayo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Informe N° 022-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 014-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 205-2023-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MDPP, se aprobó los beneficios por el pago de tributos municipales y actualización predial en el distrito de Puente Piedra;

Que, con Ordenanza N° 432-MDPP, se derogó el numeral 2 de artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 014-2023-GAT/MDPP, propone la prórroga de la Ordenanza N° 428-MDPP que establece beneficios por el pago de tributos municipales y actualización predial en el distrito de Puente Piedra, para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como su repercusión positiva en los índices de recaudación, la reducción del índice de morosidad, el logro de las metas establecidas, y el compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 205-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 28 de junio del 2023 la Ordenanza N° 428-MDPP, que establece beneficios por el pago de tributos municipales y actualización predial en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la prórroga mencionada en el Artículo Primero no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP, según lo descrito en el quinto párrafo de la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

KENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE